



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2021

FECHA: 27 de marzo de 2021
HORA: 7:00 a.m.
LUGAR: Microsoft Teams

ASISTENTES

Profesor Gonzalo Alberto Patiño Benavides - Delegado personal del Sr. Rector de la Universidad.
Profesor Gerardo Latorre Bayona – Vicerrector Administrativo.
Profesor Jaime Alberto Camacho Pico - Representante de la Universidad.
Profesora Myriam Ruíz Rodríguez - Representante de la Universidad.
Profesor Jorge Humberto Martínez Téllez - Representante del Sector Docente.
Sra. María Claudia Caballero Badillo - Representante del Sector Administrativo.
Profesor Álvaro García Pinzón – Representante de los Pensionados.
Profesora Doris Sarmiento de Gamboa – Presidenta de la Asociación de Usuarios.
Dr. Gonzalo Gómez Patiño – Director UISALUD.

INVITADOS

Dra. Isabel Reyes Orduz – Secretaria del Consejo de Dirección.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum y Aprobación del Orden del Día.
2. Consideración Acta N°001 de 2021.
3. Presentación Informe de Dirección.
4. Revisión Proyecto Código de Ética.
5. Asuntos de Miembros del Consejo de Dirección.
6. Lectura de Correspondencia.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión a las 7:09 a.m., siendo presidida por el Profesor Profesor Gonzalo Alberto Patiño Benavides.

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Verificado el quórum y aprobado el orden del día, se da inicio a la reunión.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2021

2. CONSIDERACIÓN ACTA N°001 DE 2021

No se realizan observaciones. El Consejo de Dirección la aprueba por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN INFORME DE DIRECCIÓN

El Dr. Gómez Patiño presenta el Informe de Dirección, el cual forma parte integral de la presente acta y destaca los siguientes aspectos:

3.1. Ejecución Presupuestal a Febrero 28 de 2021.

- El Presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión del Fondo 12 – UISALUD, para la vigencia 2021, fue aprobado por el Consejo Superior de la UIS, mediante Acuerdo N°053 de diciembre 16 de 2020, por valor de \$20.551,2 millones, como capítulo independiente al Presupuesto General de la UIS.
- El presupuesto de la Unidad se distribuye en cinco fondos (Unidades Académico Administrativas – UAA): 9701 Asegurador, 9702 Prestador, 9703 Alto Costo y Promoción y Prevención, 9704 Reserva Recursos UIS y 9705 Reserva Recursos Propios.
- A febrero 28 de 2021, el presupuesto de ingresos de la Unidad presentó una ejecución presupuestal de \$2.693,9 millones (13,1%), encontrándose por debajo de lo presupuestado para la vigencia 2021, en razón a que: 1) Por procesos internos en el área de tesorería, los aportes correspondientes a la nómina de pensionados UIS (\$248,2 M) del mes de febrero/2021, fueron registrados en marzo/2021.; 2) Por normatividad de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes – PILA, los aportes sobre la nómina de pensionados de COLPENSIONES (\$280,3 millones), correspondientes al mes de febrero/2021, ingresan en el mes de marzo/ 2021; 3) Los descuentos financieros no se registran por doceavas partes, sino en la ejecución del ingreso; y 4) Los rendimientos financieros se ejecutaron por debajo del valor presupuestado para éste período del año, en razón a que no se registran por doceavas partes, sino en el momento del recaudo.

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2021

- En otros servicios se han ejecutado \$66,9 millones, por concepto de aportes trasladados por COLPENSIONES, de cerca de 80 personas que no son afiliadas a la Unidad y que en varios casos no residen en Bucaramanga, a quienes además sus Entidades Promotoras de Salud – EPS, les niegan el servicio por no estar al día en el pago de aportes. No obstante las tutelas y requerimientos judiciales, COLPENSIONES no ha realizado los correctivos en sus sistemas de información y continua trasladando los aportes en forma errada, situación que genera trámites administrativos adicionales para UISALUD y la Universidad, en el proceso de devolución de dichos aportes.
- En otras rentas propias se han ejecutado \$44,4 millones, por concepto de descuentos financieros por pronto pago (en laboratorios farmacéuticos, clínicas y otros), con un descenso del 12,3% al compararlo con lo registrado en el año 2020, debido a que el costo de los medicamentos ha disminuido, teniendo en cuenta la regulación de precios por parte del Gobierno y la adquisición por Acuerdos Marco de Precios. Así mismo, con ocasión de la Pandemia y la suspensión de procedimientos programados, el costo hospitalario decreció.
- De enero a febrero de 2021, se han registrado en el Fondo Presupuestal 12 – UISALUD, rendimientos financieros por valor de \$176,4 millones (7,3%), cifra que se encuentra por debajo del valor presupuestado para éste período del año, en razón a que los rendimientos no se ejecutan por doceavas partes, sino en el momento del recaudo.
- Al finalizar el mes de febrero/2021, el presupuesto de egresos de UISALUD registró compromisos presupuestales por \$6.471,3 millones (31,5%) y una ejecución del 8,3% (\$1.696,4 millones), que comparada con el mismo período del año 2020 (\$2.174,6 millones), presenta una disminución del 22%, en razón a que los costos y algunos gastos no se ejecutan por doceavas partes, sino de acuerdo a las necesidades del servicio. Es importante aclarar que a partir del mes de noviembre/18, se inició la ejecución del rubro de transferencias corrientes, sin afectar el gasto, por lo tanto si no se tiene en cuenta dicho valor, el porcentaje de disminución de febrero 29/20 a febrero 28/21, es el 17,2%.
- En el rubro de servicios personales, se evidencia un aumento del 3,2% (\$14,8 millones) en el valor ejecutado, frente al mismo período del año anterior, debido a modificaciones en el contrato del Asesor Jurídico.

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2021

- El rubro de gastos generales registró un incremento del 32,9% (\$29,1 millones) en el valor ejecutado, al compararlo con el mismo período del año 2020, debido a gastos adicionales ocasionados por la Pandemia. Se incrementó el gasto por servicio de mensajería en razón al alto volumen de despacho de medicamentos a domicilio; en los primeros meses de la Pandemia, se suministró servicio de alimentación y elementos de protección a todo el personal que laboró en forma presencial y actualmente se les está suministrando el transporte puerta a puerta, para evitar los riesgos de contagio asociados al transporte público. Además, en éste rubro se registra la tasa que se cancela a la Superintendencia Nacional de Salud, que para la vigencia 2020 fue de \$74,1 millones, correspondientes al rol prestador y asegurador.

El Dr. Gómez Patiño comenta que debido al alto volumen de entrega de medicamentos a domicilio con ocasión de la pandemia, se pasó de tener 1 mensajero a tener 3 y a partir del mes de abril/2021, serán 4, para garantizar la oportunidad en los despachos.

- En materiales e insumos médico asistenciales, se han ejecutado \$27,6 millones, correspondientes a la adquisición de insumos médico asistenciales de consumo y elementos de protección personal para todos los funcionarios que están laborando en forma presencial en las instalaciones de la Unidad y en atención domiciliaria.
- El rubro de servicios médico asistenciales registró una disminución del 58,7% (\$441,9 millones) en el valor ejecutado, frente al mismo período del año 2020, debido a la Pandemia por el COVID-19, sin embargo, aunque el número de pacientes y el número de ingresos hospitalarios ha sido inferior a años anteriores, han aumentado las estancias en Unidades de Cuidado Intensivo – UCI.

El Dr. Gómez Patiño indica que ya se está normalizando la prestación de servicios, por lo tanto se prevé que el costo tendrá un incremento importante.

- El rubro de incapacidades, licencias de maternidad y paternidad, no presenta ejecución a la fecha. Con ocasión de la Pandemia, el número de incapacidades ha sido menor, teniendo en cuenta la disminución de procedimientos programados y la condición de trabajo en casa, pero obviamente con el regreso a laborar en forma presencial, volverán a impactar en el costo asistencial.
- El rubro de transferencias corrientes presenta un presupuesto definitivo de \$3.113 millones, correspondientes a los Fondos de Reservas Recursos Propios y Recursos UIS, los cuales teniendo en cuenta su destinación específica no se ejecutaban, sin



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2021

embargo, dentro del Plan de Optimización presentado ante la Rectoría, la División de Servicios de Información de la UIS, diseñó un instrumento para la ejecución del rubro de transferencias corrientes, sin afectar el gasto, proceso que se realiza a cierre de mes y de acuerdo a la ejecución de ingresos.

3.2. Tesorería.

- A febrero 28 de 2021, los recursos de tesorería que soportan la operación de UISALUD, ascienden a la suma de \$55.985,1 millones, que al compararse con los registrados a abril 1/16, presentan un incremento del 97,3%.
- Al cierre del mes de febrero/21, el 29,1% de las inversiones de UISALUD, corresponden a deuda pública y el 70,9% a deuda privada. Emisores con calificación AA+ y AAA. La mayor concentración por emisor, se encuentra en Fondos de Inversión Colectiva (20,5%).

El Dr. Gómez Patiño considera importante aclarar que UISALUD no tiene inversiones en renta variables (acciones).

- Debido a la disminución en las tasas de interés, la División Financiera de la UIS decidió mantener los recursos que se han generado de los últimos vencimientos de capital y rendimientos, en efectivo y Fondos de Inversión Colectiva, mientras se presentan alternativas de inversión en renta fija, con mayor rentabilidad.

3.3. Implementación y Seguimiento a Plan de Contingencia COVID-19

Teniendo en cuenta las condiciones de la Pandemia, gran parte de las actividades de UISALUD, se han centrado en la atención del COVID-19.

Desde el momento de la declaratoria de la emergencia epidemiológica, UISALUD ha adoptado todas las medidas alineadas con lo definido por la Organización Mundial de la Salud – OMS y se ha adherido a todas las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, han sido múltiples los decretos y resoluciones (cerca de 100), además de todas las directrices y normas técnicas emitidas para reglamentar las condiciones de prestación del servicio, durante éste período. Diariamente la Unidad tiene que generar reportes tanto para el Ministerio de Salud y Protección Social, como para la Supersalud, en seguimiento a la Pandemia, para lo cual se han tenido que realizar ajustes a los sistemas de información.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2021

El Dr. Gómez Patiño destaca que la campaña de actualización de datos y georeferenciación, adelantada por UISALUD, ha facilitado el contactar a los usuarios para el proceso de vacunación.

A continuación se presentan las diferentes acciones realizadas en la Unidad.

3.3.1 Búsqueda activa de casos Covid-19 en sintomáticos respiratorios

A la fecha se han realizado 968 pruebas diagnósticas PCR moleculares a los afiliados a UISALUD, de las cuales el 25,9% (251) presentaron resultados positivos, comportamiento similar al de la población general. Se ha testeado a más de la tercera parte de la población total de la Unidad.

El Dr Gómez Patiño destaca que gracias a que la Universidad tiene el Laboratorio Central de Investigaciones, se logra una oportunidad de un día en la entrega de los reportes y calidad en la prestación del servicio. Recientemente el Laboratorio Central de Investigaciones tuvo una auditoría internacional de validación de las pruebas y se encontró que el 100% de las pruebas realizadas fueron reportadas de acuerdo al test de evaluación que se hizo, lo cual demuestra que es un laboratorio que garantiza total seguridad y confiabilidad.

Del total de casos positivos el 51% son de riesgo bajo (1.692 seguimientos), el 35,9% medio (2.222 seguimientos) y el 13,1% alto (1.279 seguimientos). Los seguimientos son realizados por profesionales de la salud (Fisioterapeuta y Nutricionista), lo que permite una mejor orientación al usuario.

La clasificación de riesgo se hace de acuerdo al protocolo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el cual se evalúan y determinan las condiciones de seguimiento. Al paciente de bajo riesgo se le debe hacer un seguimiento diario, durante 14 días, por lo tanto se les hace teleseguimiento, los pacientes de riesgo medio requieren dos llamadas de seguimiento diario y al menos una visita domiciliar, bien sea por parte de medicina general o especializada y los de alto riesgo son pacientes que se deben atender a nivel hospitalario. A los pacientes de riesgo medio y alto se les suministra pulso oxímetro para monitorear la saturación de oxígeno en la sangre y que el seguimiento sea más objetivo.

Para la atención domiciliar la Unidad cuenta con el apoyo de dos médicos generales, un médico especialista en medicina familiar y un médico geriatra para la evaluación de pacientes mayores de 60 años.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2021

A la fecha se han registrado 11 fallecimientos por Covid-19, 10 pacientes eran mayores de 80 años y uno de 52 años, sin ningún tipo de riesgo (nueve hombres y dos mujeres).

El Dr. Gómez Patiño comenta como hecho positivo, que el día martes de ésta semana, se dio el feliz egreso de 1 paciente que tuvo una estancia de cerca de 70 días en UCI. En éste momento se encuentran en proceso de recuperación, pues quedó afectada tanto física como psicológicamente, por la condición de la patología respiratoria, desacondicionamiento físico y por el largo tiempo que estuvo en proceso de ventilación mecánica, pero a pesar de todas las complicaciones logró salir adelante.

En este momento está internado en UCI, un paciente menor de 50 años, quien presenta como comorbilidad una enfermedad hematológica y aunque aún está en ventilación mecánica, está mejorando y se espera que logre una pronta recuperación.

3.4. Proceso de Vacunación contra el COVID-19

UISALUD, en su condición de entidad Aseguradora en Salud, se acoge a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular los consignados en el Decreto 109 de 2021, mediante el cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

En la Fase 1, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vacunación, se pretende intervenir la gravedad del COVID-19, para lo cual se priorizaron los grupos de alto riesgo, por lo tanto, en la Etapa 1 se están interviniendo trabajadores de la salud de primera línea de atención (personas que están en contacto directo con el paciente COVID-19) y personas mayores de 80 años. En la Etapa 2 está considerada la población de 60 a 79 años y los trabajadores de la salud de segunda y tercera línea de atención.

La Etapa 3 corresponde a la población de 16 a 59 años con comorbilidades, personas que tienen algún tipo de riesgo derivado de enfermedades como Hipertensión Arterial, Diabetes, Enfermedad Renal, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC, Asma, Virus de Inmunodeficiencia Humana - VIH, Cáncer, Tuberculosis, Hepatitis C, Obesidad y pacientes en espera de trasplante o que se encuentran en una condición de postrasplante de órganos vitales.

3.4.1. Avances Etapa 1

En la Etapa 1 los trabajadores de la salud de primera línea fueron reportados por las



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2021

Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, por lo tanto la gran mayoría ya fue atendida en el despacho que se hace de las vacunas por parte de la Dirección Departamental y Municipal de Salud directamente en las IPS. Se aplicó la vacuna de Pfizer.

En UISALUD, se aplicó la vacuna a la población mayor de 80 años, logrando una cobertura del 89% (179 usuarios). Se presentó el disintimiento de 20 personas, por diferentes motivos, muy respetables, sin embargo, es importante resaltar que aunque la persona desista de aplicarse la vacuna, en cualquier momento y en cualquier etapa puede optar por ella, no hay ningún tipo de renuncia definitiva.

Se envió un comunicado a toda la población usuaria, al correo electrónico e impreso para quienes no cuentan con ese medio. También se han enviado comunicados personalizados al inicio de cada etapa, a la población a intervenir, haciendo énfasis en que se debe tener en cuenta que:

- La vacunación es gratuita y suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Aún no se ha considerado de manera efectiva por parte del Ministerio que la vacuna pueda ser adquirida por particulares.

- La vacunación es voluntaria.

La aplicación se está haciendo de manera muy personalizada, por demanda directa, para evitar el riesgo de contagio por aglomeración, por congestión en los sitios de vacunación. La IPS vacunadora es una entidad especializada en atención de enfermedades infecciosas, con la cual se tiene relación contractual desde tiempo atrás, además son quienes apoyan la vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI de la Unidad, con una experiencia favorable.

- La aplicación será programada con fecha y hora por la IPS vacunadora, por tanto, el usuario no debe presentarse sin cita.

La programación la realiza UISALUD a través de 4 Enfermeras Profesionales y el agendamiento se hace cada 10 minutos, para que no se presenten congestiones.

- El usuario debe disponer de tiempo para éste proceso, porque luego de la aplicación de la vacuna deberá esperar 30 minutos en el centro vacunador.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2021

De acuerdo a las observaciones que hace el fabricante de la vacuna, el usuario debe permanecer por lo menos 30 minutos en el área para evaluar cualquier tipo de complicación que se pueda presentar. Se está aplicando la vacuna China Sinovac.

También se recuerda que:

- En caso de que el usuario acepte el procedimiento de vacunación, es importante leer e imprimir el consentimiento informado previamente a la vacunación, con el fin de agilizar el proceso y disminuir la estancia en el lugar de la aplicación.

Porque se han presentado casos en los cuales el usuario llega a la IPS vacunadora, a leer y releer el consentimiento informado, situación que retrasa la programación que se tiene.

- El día establecido para la vacunación, el usuario debe llevar el documento de identidad y presentarse 15 minutos antes de la hora programada.
- Adoptar las medidas de bioseguridad – uso de tapabocas y mantener el distanciamiento social.

3.4.2. Avances Etapa 2

En la Etapa 2 está contemplada la vacunación de la población de 60 a 79 años, pero es una población bastante grande, por lo tanto el abordaje de manera simultánea es supremamente complicado, razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social al darse cuenta de ésta situación, emitió la Resolución 342 del 16 de marzo/2021, en la que estableció que la vacunación de éste grupo poblacional se hará por quinquenios.

En la población de 75 a 79 años, a la fecha se han vacunado 151 usuarios, con una cobertura del 69% y con los usuarios agendados para el fin de semana, se espera llegar a una cobertura de más del 85%. A partir del día lunes se iniciará el agendamiento de la población de 70 a 74 años y ya se les envió un comunicado informándoles que en el transcurso de la semana entrante estarán siendo convocados.

El proceso de vacunación se está realizando de manera ininterrumpida, los días dominicales, festivos e incluso los días de semana santa.

El Profesor Camacho Pico pregunta si el día y la hora de vacunación es acordada con el



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2021

usuario y si hay suficiente ilustración sobre los documentos que se tienen que presentar impresos y firmados.

El Dr. Gómez Patiño responde que sí, el agendamiento se hace de manera concertada con el usuario y en ese momento se le informa cómo acceder al documento del “Consentimiento Informado”, para que lo lea previamente y de ser posible lo lleve impreso y firmado, en aras de agilizar el proceso de vacunación. Comenta que inicialmente la IPS vacunadora había asumido la responsabilidad de la convocatoria, pero teniendo en cuenta que para poder hacer la confirmación en la plataforma “mivacuna”, se requiere información que podría considerarse de carácter privado y debido a los problemas de inseguridad que se presentan en éste tiempo en el país, se decidió que era mejor que se hiciera con funcionarios de la Unidad, por lo tanto, el agendamiento lo están realizando 4 Profesionales de UISALUD y además un grupo de auxiliares llama al usuario el día anterior a la cita, para recordación, con el objeto de evitar incumplimientos.

El Profesor Latorre Bayona pregunta, cuánto tiempo se estima que tomará la Etapa 2 para los usuarios de UISALUD.

El Dr. Gómez Patiño responde que aproximadamente 1 mes, porque no depende solo de UISALUD, sino de las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y del despacho de vacunas, el cual está supeditado al cumplimiento de los fabricantes. Es el Ministerio quien define en qué momento se debe empezar el abordaje del grupo siguiente.

3.5. Sentencia Acción de Tutela 2021-00035-00

En fecha 5 de marzo de 2021, por parte del Doctor Cesar Augusto Quijano Quiroga, asesor jurídico de la Rectoría, se interpuso tutela por la vulneración del derecho fundamental de petición, salud y seguridad social.

Para contextualizar, el Dr. Gómez Patiño refiere que la Unidad tiene una paciente de 79 años con diagnóstico de Hepatitis C desde el año 2011, a quien se le han suministrado múltiples tratamientos. La paciente ha venido siendo manejada por un médico Hepatologo y el abordaje terapéutico se ha realizado de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los medicamentos para ésta terapia son altamente costosos, por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social, en la facultad que le asiste estableció a través de la Resolución 1692 de 2017, los criterios para la compra masiva de medicamentos en particular para la Hepatitis C y mediante acto administrativo delegó a la ADRES, el proceso de negociación.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2021

En el año 2019, se requirió el suministro de un medicamento de alto costo para la paciente, el cual no estaba siendo comercializado en el país, por lo tanto, en una de las reuniones de la Red Universitaria de Servicios de Salud – RUSS, con la Viceministra de Salud y Protección Social, se le solicitó verbalmente incluir a las Universidades en el proceso de compra masiva de medicamentos y luego UISALUD envió una comunicación la cual no tuvo respuesta. Posteriormente el medicamento ingresó al país, la Unidad lo pudo comprar, con un costo cercano a los \$300 millones y se pudo solventar la situación.

En octubre de 2019, se le suministró el último tratamiento a la paciente, un medicamento biconjugado (con dos principios activos) y se le realizó el seguimiento correspondiente, encontrando que en mayo de 2020, la paciente tuvo una recaída, empezaron a subir los títulos, por lo tanto, el médico tratante consideró que habiéndose agotado todas las herramientas terapéuticas, era necesario hacer el abordaje con un nuevo medicamento, que de acuerdo al protocolo establecido por el Ministerio, sería un medicamento triconjugado (con tres principios activos), el cual solo es posible adquirir a través de la compra masiva.

A raíz de esta situación, se empezó a insistir ante el Ministerio, para que hiciera participe a la Unidad, en la compra masiva de medicamentos, se enviaron 6 comunicaciones de manera directa y a través de la página web como PQR, pero no se obtuvo respuesta, por lo tanto, después del análisis realizado con el Sr. Rector y el Doctor Cesar Augusto Quijano Quiroga, asesor jurídico de la UIS, se optó por la decisión de interponer la tutela por vulneración del derecho fundamental de petición, salud y seguridad social.

El Dr. Gómez Patiño indica que otra de las situaciones que coadyuvó a que se presentara la acción de tutela, es la preocupación por la responsabilidad civil que puede acarrear el hecho de no atender oportunamente el despacho del medicamento requerido por la paciente.

3.5.1. Problema jurídico

La tutela fue estudiada por un Juzgado Administrativo, el cual planteó el siguiente problema jurídico: ¿si existe vulneración al derecho fundamental de petición, salud y seguridad social en cabeza de la UIS, al no dársele respuesta a las peticiones radicadas los días 21 de marzo de 2019, 11 de agosto, 8 de septiembre, 25 de septiembre, 28 de septiembre, 6 de octubre y 21 de octubre del 2020, respecto a la participación y compra de los medicamentos Sofosbuvir 400 mig + Velpatasvir 100 mig + Voxilaprevir 100 mg, por parte de la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES?.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2021

El Dr. Gómez Patiño manifiesta que solo se obtuvo respuesta de la comunicación enviada a la ADRES, en la cual indicaban que no eran competentes para resolver esta situación y que por lo tanto daban traslado al Ministerio.

3.5.2. Análisis de la procedencia del amparo invocado en el caso en concreto

Dos días después de interponer la tutela, se recibió respuesta por parte del Director de medicamentos del Ministerio de Salud y Protección Social, pretendiendo presentar dicha respuesta ante el Juez como un hecho cumplido. El Juez recibe esa respuesta y al examinarla encuentra que hace un esbozo de todas las normas que aplican al caso en particular, pero no resuelve de fondo las peticiones elevadas en las diferentes comunicaciones, respecto a la participación y compra de los medicamentos requeridos, pues a pesar que indica que es la Organización Panamericana de la Salud – OPS, la encargada de realizar el proceso de suministro de los medicamentos para el tratamiento de Hepatitis C, fue el Ministerio de Salud y de Protección Social el encargado de suscribir el convenio con dicha organización incluyendo al ADRES para la compra de medicamentos, sin embargo, no reguló o estableció pautas de participación respecto de otras entidades que se encuentran fuera de los lineamientos normativos de la Ley 100 de 1993.

El Dr. Gómez Patiño comenta que la norma dictada por el Ministerio de Salud y Protección Social es absolutamente excluyente, pues solo vincula al proceso de negociación a las entidades del régimen contributivo y subsidiado pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. Lo que no tiene sentido de ninguna manera y lo reconoce el Juez, es que se deje en una condición de absoluta vulnerabilidad a las entidades que no están dentro del SGSSS, como son Ecopetrol, regímenes de los maestros, fuerzas militares y las Universidades.

Continuando con el análisis que hace el Juez: Advierte el despacho, que se hace necesario que la UIS pueda participar en el proceso de compra de medicamentos para la Hepatitis C, como quiera que la entidad es una garante de los servicios de salud de todos sus afiliados, es de resaltar que no solo es el caso actual de la señora ETDM, quien se ve afectada por la situación acaecida. De igual manera, a futuro se pueden presentar casos de otros afiliados al sistema de salud que necesiten esta misma clase de medicamentos, quedando jurídica y materialmente imposibilitada la entidad accionante de prestar los servicios de salud a sus afiliados.

3.5.3. Fallo de Tutela

Primero: Tutelar el derecho constitucional fundamental de petición y debido proceso

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2021

administrativo en cabeza de la UIS, por las razones expuestas en la parte motiva de la acción de tutela.

Segundo: Ordenó a la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES, si todavía no lo hubieren hecho, que en el término máximo e improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a resolver de fondo y notifique su decisión, respecto de las acciones pertinentes que debe realizar la UIS para vincularse a la Organización Panamericana de la Salud – OPS y poder acceder al suministro de medicamentos denominados Sofosbuvir 400 mg + Velpatasvir 100 mg + Voxilaprevir 100 mg, para el tratamiento médico de la señora ETDM; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esa providencia.

Tercero: Le da un plazo a la Nación, para que remita con destino a éste proceso, informe del cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al vencimiento del término otorgado para el efecto...”

El Dr. Gómez Patiño comenta que el plazo se cumplió ayer, por lo tanto, el día lunes el Ministerio debería estar comunicando al Juzgado, como dio cumplimiento a la orden impartida.

3.5.4. Actuaciones adicionales realizadas por la UIS

- Se envió una comunicación al Ministerio de Salud y Protección Social, solicitándole indicar como van a cumplir el fallo de tutela y orientar a la Unidad respecto a cómo se hará la adquisición del medicamento. Cada día cuenta, la paciente se está deteriorando y el avance de su enfermedad está poniendo en riesgo no solo su estado de salud, sino su vida.
- Se impugnó la sentencia de tutela.

3.6. Impugnación Sentencia Acción de Tutela 2021-00035-00

3.6.1. Motivos de inconformidad

Al analizar el fallo, se consideró que aunque conceden la tutela, no se está reconociendo la vulneración tanto del derecho a la vida, como del derecho a la salud, por lo tanto, el día de ayer se presentó una impugnación a la sentencia de tutela, en la que de manera resumida se enfatiza que la UIS actúa como entidad aseguradora y prestadora del servicio de salud



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2021

de la paciente, en virtud de lo establecido por la ley 647 de 2001 y en atención a la vulneración del derecho de petición de esta casa de estudios, por parte de las accionadas y no como su agente oficioso, no obstante, es claro y evidente que las acciones y omisiones por parte de las entidades demandadas ponen, además, en grave peligro el derecho a la seguridad social y salud en conexidad con la vida de la paciente, pues la Universidad, como entidad prestadora de su servicio de salud, se encuentra en una imposibilidad material de suministrarle el tratamiento que le fue ordenado por su médico tratante, al ser medicamentos cuya compra está centralizada en el Ministerio de Salud y Protección social, como ya se indicó.

Esta circunstancia efectivamente vulnera el derecho a la seguridad social y salud en conexidad con la vida de la paciente, pues habiendo transcurrido más de dos años desde que la Universidad presentó la primera solicitud de participación en la compra centralizada del medicamento, no ha obtenido una respuesta y solución de fondo, que permita garantizar el acceso de sus usuarios al medicamento requerido para tratar una enfermedad de las connotaciones de la Hepatitis C con las consecuencias que de ello se derivan.

El Dr. Gómez Patiño refiere que dentro del escrito de tutela se enfatizó en las consecuencias que tiene la Hepatitis C, la cual no solo puede derivar en una Cirrosis, sino también en Cáncer de Hígado o generar una Encefalopatía Hepática, comprometiendo la vida de la paciente. En el presente trámite constitucional intervino el esposo de la paciente, manifestando que coadyuvaba la petición realizada por la UIS, con el fin de mejorar las condiciones de atención en salud de su esposa.

Aunque en la parte considerativa el Juez aceptó la participación en el presente trámite de tutela del esposo de la paciente afectada, no lo tuvo en cuenta al momento de decidir sobre la vulneración de sus derechos fundamentales, lo cual está más que probado.

El motivo de inconformidad es que respecto de la alternativa propuesta anteriormente, es importante resaltar que, la UIS siempre ha estado dispuesta a asumir los costos del medicamento, sin ningún tipo de recobro, en atención a la naturaleza jurídica del Sistema propio de aseguramiento en salud, tal y como siempre se ha expresado, pues la intención de la UIS siempre ha sido poder comprar el medicamento al cual no ha podido acceder por tratarse de un medicamento restringido o de compra centralizada.

Finalmente se solicita respetuosamente al Juez de segunda instancia, se adicione la sentencia de primera instancia, incluyendo la declaratoria de vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social y salud en conexidad con la vida de la paciente y se



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2021

adopten las medidas expeditas, pertinentes y necesarias para cesar de manera urgente dicha vulneración.

El Profesor Camacho Pico refiere que en el último aparte de la intervención, el Dr. Gómez Patiño hizo referencia a la solicitud que le está haciendo al Juez de Segunda Instancia, por lo tanto, pregunta si el fallo es de primera o segunda instancia.

El Dr. Gómez Patiño responde que es un fallo de primera instancia, pero la impugnación se presenta ante el Juez y éste le debe dar traslado a la segunda instancia

4. REVISIÓN PROYECTO CÓDIGO DE ÉTICA.

Después de una amplia discusión y evaluación, el Consejo de Dirección realiza las siguientes observaciones al documento de avances del Código de Ética, el cual forma parte integral de la presente acta.

El Profesor Patiño Benavides considera que el documento tiene una coherencia interna, ha sido analizado en distintos momentos con los diversos aportes de los miembros del Consejo de Dirección, sin embargo, propone los siguientes cambios, los cuales no modifican el contenido del documento, sino que pretenden dar un poco más de claridad.

- En la introducción, el texto: "El Código de Ética es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de UISALUD", cambiarlo por: "El código de ética es el documento de referencia para procurar unas reglas de juego, normas y convicciones que refuercen unos estilos de vida e identidad colectiva".
- También en la introducción, después del texto: "En otras palabras, el Código de Ética referencia la imagen de sociedad que posee UISALUD y la que busca desarrollar con su acción, establece pautas de comportamiento de los servidores y caracteriza las relaciones", adicionar: "que se establece entre sus miembros y el ecosistema social, económico y cultural a partir de criterios racionales y razonables".
- En el segundo párrafo, después del texto: "El Código de Ética de UISALUD contiene los principios, valores y directrices que deben ser observados en el interior de la unidad, dirigidos a fortalecer la responsabilidad pública y generar prácticas de transparencia en la administración de UISALUD y sus colaboradores, reconocidos como actores morales", agregar: "con sentido del bien y la justicia".



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2021

- En la política de seguridad del paciente, incluir al final del párrafo, el siguiente texto: "y la garantía del derecho a la salud".
- Añadir a la reseña histórica, el siguiente texto: "Lo anterior se dio en el marco de un ejercicio colectivo en el que participaron los distintos órganos de decisión y representación presentes en CAPRUIS y la Universidad, que evaluaron distintas alternativas tendientes a preservar el bienestar y la salud de sus miembros, así como la experiencia acumulada en la gestión de los servicios de salud con criterios de calidad".
- En Cohesión social y construcción de comunidad, adicionar al primer punto el siguiente texto: "y preservar el derecho a la salud como condición básica de esa cohesión social"
- En el documento solo se hace referencia a dos ejes misionales, docencia e investigación por lo tanto, se incluirá el tercer eje misional que es extensión.

La Profesora Ruíz Rodríguez refiere que está pendiente incluir en el documento, los Ejes de Acreditación.

La Dra. Reyes Orduz, se encargará de incluirlos.

El Profesor García Pinzón propone crear un comité de estímulos y sanciones, con el fin de determinar que personas están cumpliendo con su deber dentro de la sociedad y cuales están violando los preceptos del Código de Ética. Tener herramientas para sancionar o exaltar a las personas.

El Consejo de Dirección reconoce el esfuerzo del Profesor García Pinzón en la revisión del Código de Ética, pero no está de acuerdo con su propuesta, puesto que aunque es una preocupación muy válida, UISALUD es una Unidad de la Universidad, por lo tanto le aplican todas las normas que ya están establecidas, en materia disciplinaria y de estímulos, sin embargo, la Profesora Ruíz Rodríguez se compromete a revisar otros códigos de ética para valorar las decisiones del Consejo, a la luz de otras experiencias.

Una vez se le dé el visto bueno al Código de Ética de la Unidad, se realizará una pedagogía en la socialización con la comunidad Universitaria.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2021

Se realizarán los ajustes sugeridos y se revisarán en la próxima sesión del Consejo de Dirección.

5. ASUNTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

La Profesora Ruíz Rodríguez comenta que la contactó la pensionada Inés Cecilia Amaya de Gamarra, quien le solicitó exponer ante el Consejo de Dirección, su inconformidad respecto al proceso de solicitud de reembolso en UISALUD. El 14 de marzo/2021 envió la solicitud de reembolso a través del correo uisalud.covid, desde donde le confirmaron el recibido, sin embargo, 10 días después recibió un correo electrónico de una Auxiliar Administrativa de la Unidad, manifestándole que para dar trámite a su solicitud, tenía que presentar los documentos originales en la ventanilla única de la carrera 30. La usuaria vive en Bogotá y refiere que al iniciar el proceso, no le dijeron que tenía que presentar los documentos en forma presencial, además ella no tiene las facturas físicas originales.


El Dr. Gómez Patiño indica que el habló con la paciente antes de realizarse el procedimiento objeto de reembolso, por lo tanto, conoce la situación, pero no sabe que ha pasado con el proceso de reembolso, revisará el caso. Considera que debe haber una malinterpretación, por parte de la usuaria o del funcionario de la Unidad, puesto que la exigencia de facturas originales no solo es un requisito del reglamento de la Unidad, sino también del estatuto tributario, salvo que correspondan a facturas electrónicas, pero de ninguna manera se tiene que hacer la entrega personal, se requiere la radicación ante la ventanilla única, la cual puede ser a través de correo certificado.

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

No se presentó.

Siendo las 9:42 a.m., y agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.


GONZALO ALBERTO PATIÑO B.
Presidente Consejo de Dirección (e)


ISABEL REYES ORDUZ
Secretaria Consejo Dirección